



*EXTRACTO de la Orden de 23 de septiembre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2016. (2016050341)*

BDNS(Identif.): 318108.

BDNS(Identif.): 318110.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

**A) PROYECTOS DE REESTRUCTURACIÓN E INTEGRACIÓN EMPRESARIAL.**

Serán aquellos proyectos colaborativos, a realizar por al menos tres empresas, que tengan como objetivo la realización de procesos de reestructuración e integración empresarial que traigan como consecuencia, el desarrollo, con carácter permanente, de algunas de las áreas de negocio de cada una de las empresas participantes, mediante la constitución de una nueva unidad jurídica, participada por todas las empresas solicitantes de la ayuda.

**B) PROYECTOS COLABORATIVOS ENTRE PYMES INDEPENDIENTES.**

Serán aquellos proyectos colaborativos, desarrollados y compartidos por un grupo de al menos tres pymes independientes, que tengan necesidades comunes y que traten colaborativamente de superarlas.

**Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con centro productivo en la región, entendiéndose por pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. Para adquirir la condición de beneficiario, las pymes a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas,



Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

De la misma manera, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones Empresariales, legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como aquellas asociaciones que tengan entre sus fines la cooperación de las empresas que la conforman.

### ***Tercero. Bases Regulatoras.***

Decreto 137/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Cuarto. Cuantía de las ayudas.***

El crédito previsto en la presente convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000,00 €), se imputará a la aplicación presupuestaria 1404.323A.770.00, Código Proyecto de Gasto 201614004000200, "Programa de Cooperación Empresarial" Superproyecto de Gasto 2015140049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios" por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) a la anualidad 2016 y ciento treinta mil euros (130.000,00€) a la anualidad 2017.

El montante económico total de la presente convocatoria se asignará entre las dos líneas de proyectos subvencionables, conforme a la siguiente distribución:

75.000 euros para los proyectos acogidos a la línea "Proyectos de Reestructuración e Integración Empresarial".

Anualidad 2016: 26.250 euros.

Anualidad 2017: 48.750 euros.

125.000 euros para la línea "Proyectos Colaborativos entre Pymes Independientes".

Anualidad 2016: 43.750 euros.

Anualidad 2017: 81.250 euros.



Dichos importes podrán ser, en todo caso, distribuidos entre ambas líneas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias que pudieran surgir derivadas de posibles remanentes que pudiesen existir en alguna de ellas en función de los proyectos subvencionables.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80%, correspondiente al período de Programación 2014-2020.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el «Diario Oficial de Extremadura».

***Sexto. Otros datos.***

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado, del 35% del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria.

Finalmente, se pagará el 65% restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Mérida, 23 de septiembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

